



RESOLUCIÓN EXENTA N°

PRORROGA PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y MODIFICA PLAZOS QUE INDICA DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032 que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 39 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto exento N°03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta RA N° 215067/3368/2023, de 2023, de esta Dirección Nacional; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 031, 042, 288 y 350, todas de 2024, de esta Dirección Nacional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.



4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°031, de 09 de enero, modificada por la resolución exenta N°042, de 12 de enero, ambas de 2024, este Servicio autorizó el llamado para el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos correspondientes, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, el artículo 13 de las bases administrativas del referido proceso concursal establece que *“Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”, de las presentes bases administrativas.*

Con todo, esta entidad se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan”.

7° Que, mediante las resoluciones exentas N°s. 288, de 06 de marzo y 350, de 20 de marzo, ambas de 2024, este Servicio prorrogó el plazo para la adjudicación de las propuestas y modificó los plazos del Segundo Concurso Público de proyectos ya referido.

8° Que, de acuerdo al nuevo cronograma de la licitación, el plazo para la adjudicación vence el 4 de abril de 2024, no obstante, atendidas las necesidades del Servicio, esta autoridad, conforme a sus facultades, ha estimado necesario a fin de velar por una correcta resolución del certamen, prorrogar el plazo para la adjudicación de las propuestas en 10 días hábiles a contar de la ya señalada fecha.

9° Que, en virtud de lo anterior corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **PRORRÓGASE** el plazo para la adjudicación del Segundo concurso público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, Programa Diagnóstico Clínico Especializado, autorizado a través de la resolución exenta N°031, de 09 de enero, modificada por la resolución exenta N°042, de 12 de enero, ambas de 2024, de esta Dirección Nacional, en 10 días hábiles, a contar del 4 de abril de 2024.

2° **MODIFÍCASE** el calendario de la licitación dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas del Segundo Concurso Público de proyectos ya individualizado, reemplazándose en las actividades que se indican, los plazos que se señalan a continuación:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de adjudicación	Hasta el 18 de abril de 2024.
Publicación en la página web del Servicio	Al día siguiente hábil de dictada la resolución que resuelve la convocatoria
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 8 de mayo de 2024 o hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación



Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio	Hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción de convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta la fecha de suscripción del convenio
Fecha estimada de firma de los convenios.	20 de mayo de 2024
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación	Hasta el 28 de mayo de 2024 o hasta 05 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales de Atacama, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Araucanía (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División de Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

